Neiva, 3 de octubre de 2023

Señor:

FEDERICO PÉREZ CHARRY

Asunto: Respuesta observaciones Pliego de Condiciones CM-012-CAM-2023.

En atención a las observaciones formuladas en el proceso de selección relacionado en el asunto se da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No.1 de FEDERICO PÉREZ CHARRY: PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

Dentro de las respuestas a las observaciones realizadas y específicamente a la observación 3, encontramos la citación del artículo 2 de la Ley 842 de 2003, debe entenderse que se cumple el requisito establecido en **CAPACIDAD TECNICA**, con ser titulado en cualquier rama de la ingeniería cumpliendo lo establecido en el precitado artículo de la ley 842 de 2023.

Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso, se solicita ajustar el perfil del proponente si es persona natural de la siguiente manera:

> …*"Si el proponente es persona natural debe poseer titulo profesional en ingeniería con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional…"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que los temas ambientales son transversales a todas las ingenierías y esto permite la participación en proyectos relacionados con el objeto del proceso actual de contratación y la entidad se asegura de garantizar la idoneidad a través de la experiencia especifica.

RESPUESTA CAM:

No se debe dar una interpretación a la ligera de la ley 842 de 2003, como se pretende establecer en la observación formulada y enmarcar que todas las ingenierías son iguales o su campo de acción es el mismo así sea en áreas transversales como el mejoramiento ambiental, que es el objetivo final del contrato objeto de interventoría, pero objetivo que se consigue con la realización de actividades propias de la actividad forestal, de ahí que se desprende la exigencia de los perfiles solicitados, es decir que aunque los profesionales de las ingenierías (Civiles, Forestales, Agroforestales, Agrónomos, Ingenieros Químicos, Biomédicos, Ambientales, Comerciales, de Minas, Alimentos, Telecomunicaciones, etc.) pueden compartir ciertas habilidades fundamentales, como el conocimiento matemático y científico, sus especializaciones les permiten abordar problemas específicos dentro de sus campos respectivos. Cada disciplina tiene sus propias aplicaciones y áreas de experiencia. Por lo tanto, aunque pueden tener algunas áreas de superposición, generalmente no realizan las mismas actividades en el contexto de sus trabajos profesionales.

Pero por otra parte teniendo en cuenta que se trata del seguimiento a la ejecución de una obra de relativa baja complejidad, la Corporación no incluye el universo de las ingenierías para el perfil del proponente persona natural en el proceso CM-12-CAM-2023, pero teniendo en cuenta otros procesos similares adelantados y para la unificación de sus documentos de selección realiza el siguiente ajuste que se indica a continuación:

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1. PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

6.1.4.1.1. PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o agrícola y/o forestal y/o agroforestal, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general y acredite haber realizado mínimo 5 contratos de interventorías a contratos de obras. Debe contar con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en áreas relacionadas con la gerencia y/o dirección de proyectos.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:
1. Copia del título universitario de pregrado.
2. Copia de la tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

se espera que con estas respuestas se aclaren las observaciones presentada en el proceso en mención.



JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ